

# CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INVESTIGACIÓN-ACCIÓN Y LA COLABORACIÓN ETNOCIENTÍFICA EN AMÉRICA LATINA

Código de Ética, *Versión Dos*

Comisión de elaboración del Código de Ética de la SOLAE  
Junio 2015

## INTRODUCCIÓN

Uno de los acervos que mejor expresa la gran riqueza biológica y cultural de América Latina y el Caribe son los saberes y conocimientos ancestrales, originarios, afrodescendientes, indígenas, campesinos, locales y mestizos. La región es sin duda una de las de mayor riqueza biocultural del planeta y es precisamente la Etnobiología una de las interdisciplinas que posee un papel protagónico en la reivindicación, registro y análisis de dichos acervos, así como en la defensa y conservación de la biodiversidad y las prácticas y conocimientos tradicionales asociados a su manejo y concepción local.

Actualmente dicha riqueza biocultural enfrenta fuertes amenazas y retos. Desde lo ambiental se presentan fenómenos como el cambio climático y el uso inadecuado de los recursos naturales y el subsuelo; desde lo económico y socio-cultural los modelos dominantes tienden a la homogenización cultural y a la expansión de la acumulación capitalista. Los pueblos y comunidades sociales que conviven y se mantienen en las regiones naturales de mayor biodiversidad, están siendo víctimas de la invasión de sus territorios, lo que provoca su desplazamiento y consiguiente erosión cultural y abatimiento de sus lenguas, muchas de las cuales se encuentran declaradas en peligro de extinción.

Frente a ese escenario crítico, el enfoque interdisciplinario de etnociencias como la etnobotánica, la etnozología, la etnomicología, la etnoecología, la etnogeografía y otras interrelacionadas con la etnobiología, tienen una gran relevancia al desplegar sus herramientas tanto teóricas y académicas como metodológicas y prácticas, para contribuir sustancialmente a la conservación, aprovechamiento sustentable y desarrollo endógeno del patrimonio biocultural latinoamericano. Es incuestionable que este conjunto de disciplinas, no



aisladas ni en competencia, incluyen los mejores instrumentos para apoyar a los pueblos gestores y herederos de la diversidad biocultural en sus intereses y derechos por salvaguardarla.

En esta segunda década del siglo XXI y desde el siglo pasado, diversos convenios, agendas, códigos, leyes nacionales, acuerdos locales, así como declaraciones nacionales e internacionales, reconocen la presencia y los derechos de los pueblos ancestrales, indígenas y afrodescendientes, así como la importancia de los saberes tradicionales colectivos para la conservación de los recursos naturales al tiempo que afirman el derecho a la consulta y la distribución equitativa de beneficios. Ejemplos de ello son la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, (OIT 1989); el Convenio sobre Diversidad Biológica (1992); la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003); la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); el Segundo Decenio Internacional de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas del Mundo (2005–2014); la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (UNESCO, 2001); La Declaración Universal



sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO 2005); las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización (CDB 2002); las Directrices Akwé: Kon (CDB 2004), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su participación (2010), entre otros.

Sobre dicha base legal e internacional, se llevan a cabo en nuestros países los replanteamientos de la participación local efectiva de las comunidades en los planes de manejo de sus recursos, el diseño de políticas públicas adecuadas, el desarrollo de programas de educación y procesos de autonomía, participación equitativa en los planes nacionales de desarrollo y en general, la construcción de sociedades más justas.

La Declaración de Belem (1988), El Código de Ética de la Sociedad Internacional de Etnobiología (2006) y el Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas



y locales, adoptado en la COP del Convenio de la Diversidad Biológica (2010); entre otros documentos, refieren la intervención de los pueblos indígenas como nuevos sujetos sociales para la conservación del patrimonio biocultural, a cuyo objetivo deben contribuir las investigaciones y proyectos, así como las propuestas y metodologías de campo de las sociedades científicas que tienen por objeto la preservación y el desarrollo biocultural.

Obedeciendo a ello, la Sociedad Latinoamericana de Etnobiología, con el fin de dar un nuevo impulso a la investigación etnocientífica con participación comunitaria, en forma solidaria y comprometida con las comunidades, individuos y organizaciones con quienes se trabaja y apoyan la labor de las y los

etnobiólogos, establece los siguientes principios generales, para ser adoptados como línea de conducta para las personas provenientes de América Latina y otras partes del mundo que trabajen asuntos etnocientíficos en la región, con el propósito de que sus trabajos contribuyan a promover una nueva etapa de solidaridad, respeto y apoyo mutuo en las relaciones entre los profesionales de las etnociencias y los pueblos ancestrales, originarios, afrodescendientes, indígenas, campesinos, locales y mestizos y sus organizaciones, en América Latina y el Caribe.